

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E. OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. GUSTAVO FERRARIS

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

L.A.E. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO: III-40.1-16

EXPTE. N°: 242-5261/16

ENTE AUDITADO: COOPERADORA ASISTENCIAL DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

OBJETO: Evaluar el Flujo de Fondos

PERIODO AUDITADO: Ejercicio 2015

EQUIPO DESIGNADO:
C.P.N. Alberto Recchiuto
C.P.N. Ximena Morales
Abogado Marcelo Grande

ÍNDICE

I. Objeto de la Auditoría	4
II. Alcance del trabajo	4
II. 1. Procedimientos de Auditoría aplicados	5
II. 2. Marco Normativo	6
II. 3. Limitaciones al Alcance	6
III. Aclaraciones Previas	7
III.1. Evaluación del sistema de control interno	7
III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable	7
III.3.- Cuestiones Pasibles de una Investigación Posterior	8
IV. Comentarios y Observaciones	8
IV.1. Recursos percibidos por la Cooperadora Asistencial	10
IV.2. Aplicaciones de Fondos	11
IV.3. Flujo de Fondos	20
IV.4. Cuestiones referidas a la Organización y Funcionamiento de la Cooperadora Asistencial	31
IV.5. Responsabilidad de Funcionario Público	34
V. Recomendaciones	34
VI. Opinión	36
VII. Fecha de Finalización de las Tareas de Campo	37
VIII. Lugar y Fecha de Emisión del Informe	37

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Señor
Intendente de Aguaray
Dn. Alfredo Nadin Darouiche
S / D

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, según Res. AGPS N° 60/15 –y Res. AGPS N° 23/16 – Incorporación del Proyecto N° III-40.1.-16 al Plan de Acción Anual 2016, sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada, y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Auditoría Financiera y de Legalidad

Ente auditado: Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray.

Objetivo: Evaluar el Flujo de Fondos.

Periodo: Ejercicio 2015

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información. Se indican los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1.Procedimientos de Auditoría aplicados

Las evidencias válidas y suficientes, que respaldan las conclusiones, se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray, Tesorería General de la Provincia y del área de Coordinación de Presidencia, Sector: Cooperadoras Asistenciales.

En cumplimiento del Programa de Trabajo, se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria de acuerdo a las distintas circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen.
- Requerimiento de documentación formulada mediante Nota N° 00684/16, al Presidente de la Cooperadora Asistencial.
- Análisis y evaluación de la documentación aportada por la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray, en oportunidad de la visita realizada:
 - Copia del Libro Banco de la cuenta de la Cooperadora Asistencial de Aguaray.
 - Copia del Libro de Actas de la Cooperadora Asistencial de Aguaray.
 - Copia de Órdenes de Pago y comprobantes de Gastos.
- Entrevistas a funcionarios y ex-funcionarios de la Cooperadora Asistencial de Aguaray.
- Análisis y evaluación de las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2015, aportadas por el área de Coordinación de Presidencia, Sector: Cooperadoras Asistenciales.
- Comprobación global de razonabilidad de las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2015.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Confirmación de Terceros.

La labor de auditoría se ha basado en aspectos de legalidad, técnicos, económicos y financieros. Se ha procurado con esto, analizar los principales actos que han implicado la aprobación de las rendiciones de cuentas, decisiones sobre el manejo de los fondos de la Cooperadora, así como la adecuación técnica de los procesos de ejecución y registración del conjunto de transacciones económico-financieras que componen el Flujo de Fondos de la Cooperadora.

II.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Códigos Penal y Civil y Comercial Unificado de la Nación.
- Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.
- Ley 25.345 – Ley Prevención de la Evasión Fiscal
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Prov. N° 7.103 Sistema de Control No Jurisdiccional de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional 25.917 de Responsabilidad Fiscal.
- Decreto Ley N° 705/57 (T.O. Dto. N° 6.912/72): Ley de Contabilidad.
- Resolución Nacional AFIP N° 830/00 – Impuestos a las Ganancias: Régimen de Retención y Percepción.

De Carácter Particular:

- Ley Provincial N° 5.335: Funcionamiento de las Cooperadoras Asistenciales de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7.560: Modifica Ley 5.335 – Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto Reglamentario N° 1.809/78 – Cooperadoras Asistenciales.
- Resolución A.G.P.S. N° 5/2011 - Instructivo para la Confección y Presentación de las Rendiciones de Cuentas de las Cooperadoras Asistenciales.

II.3. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos.

El ente auditado no proporcionó a esta Auditoría: copia de Informes Arqueos de Caja correspondientes al cierre de cada mes del año 2015.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Según lo establecido por la Ley 5.335, art. 2º: “En los municipios de la Provincia..., se constituirán cooperadoras asistenciales, las que tendrán por misión coadyuvar con las autoridades provinciales y/o municipales, dentro del ámbito territorial que les asigne la reglamentación, a fin de satisfacer las distintas necesidades prioritarias sanitarias y sociales de la población”.

Luego, el Decreto Reglamentario N° 1.809/78, en su art. 2º, establece: “Las cooperadoras asistenciales tendrán por finalidad atender las necesidades sociales prioritarias y, en especial, todo lo relacionado con la salud física y moral de la comunidad.

Tendrán preferente atención las siguientes situaciones:

- a) Protección integral de la madre y el niño hasta la edad escolar.
- b) Atención nutricional y médica del educando en todos los ciclos de la enseñanza.
- c) Lucha contra las enfermedades endémicas, transmisibles y/o pestilenciales.
- d) Readaptación y reeducación de los enfermos mentales, inválidos físicos y niños infradotados.
- e) Protección y asistencia integral de la familia, ancianidad, desvalidos e incapacitados material o moralmente abandonados”.

III.1. Evaluación del sistema de control interno.

La Cooperadora Asistencial de Aguaray registra sus operaciones económico-financieras en registros manuales, que sirvieron de base para el cotejo con la información presentada mensualmente al área de Coordinación de Presidencia, Sector: Cooperadoras Asistenciales.

Las debilidades en el funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro, la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente informe.

III.3.- Cuestiones Pasibles de una Investigación Posterior

Esta auditoría considera, en atención a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS N° 20/04.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al actual Presidente de la Cooperadora Asistencial, Dn. Alfredo Darouiche, por Cédula de Notificación AGPS N° 01/17, el 11/01/2017. Asimismo, se notificó al ex Presidente de la Cooperadora Asistencial, Sr. Juan Carlos Alcoba, mediante Cédula de Notificación AGPS N° 07/17, el 07/02/2017. A la fecha del presente Informe, no se ha recibido respuesta de parte del actual Presidente del ente auditado, Dn. Alfredo Darouiche.

El 21/02/2017, el ex Presidente de la Cooperadora, Sr. Alcoba, solicitó prórroga para dar respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio. Con fecha 01/03/17, se le concede prórroga por 5 (cinco) días hábiles. Luego, con fecha 02/03/2017, el Sr. Alcoba solicita nueva prórroga por 30 (treinta) días hábiles, a lo que la AGPS le responde, con fecha 06/03/2017, que la prórroga es por 5 (cinco) días hábiles más. Luego, el 27/03/2017, el Sr. Alcoba solicita nueva prórroga de 30 (treinta) días corridos, a lo que la AGPS le responde, con fecha 28/03/2017, que se le otorga una prórroga de 20 (veinte) días hábiles para responder.

Finalmente, el Sr. Alcoba formuló respuesta mediante Nota Externa AGPS N° 254/17, de fecha 05/05/17 y una segunda respuesta mediante Nota Externa AGPS N° 321/17, de fecha 01/06/2017. Ambas respuestas han sido analizadas por este equipo de auditoría y consta en el expediente de referencia.

La Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray remitió mensualmente al área de Coordinación de Presidencia, Sector: Cooperadoras Asistenciales, las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2015, excepto las correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2015.

En las mismas se adjuntó para cada periodo mensual, la siguiente documentación, requerida según Res. A.G.P.S. N° 5/11:

1. Nota de remisión de la documentación, firmada por el Presidente de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial o por responsable autorizado.

2. Formulario N° 1: “Rendición de Cuentas”.
3. Copia del Acta de Sesión de la Comisión Directiva, donde consta el tratamiento de la presente Rendición de Cuentas.
4. Formulario N° 2: “Detalle de Gastos - Relación de Comprobantes”, donde se asientan datos de los comprobantes que conforman la rendición.

Cada rendición mensual cuenta con su correspondiente “Constancia de Presentación”, mediante la cual la A.G.P.S. hace constar que la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray ha presentado la Rendición de Cuentas, conforme a lo dispuesto por el Art. 8° de la Ley 7.560 y en los términos de la Res. A.G.P.S N° 5/11.

Las Rendiciones de Cuentas de los meses de noviembre y diciembre 2015, fueron rechazadas por la A.G.P.S., área de Coordinación de Presidencia, Sector: Cooperadoras Asistenciales por “Improcedentes”, dados los siguientes motivos:

1) Rendición de cuentas del mes de noviembre/2015: se rechaza mediante Nota AG.P.S. N° 00072/16, en la cual se comunica que la misma “no resulta procedente por no encontrarse en ejercicio de sus funciones”. La rendición mencionada fue presentada ante la A.G.P.S., el 13/01/2016 y firmada por los Sres. Juan Carlos Alcoba (Presidente) y Bruno Tula (Secretario), quienes habían cesado en el ejercicio de sus funciones, el 10/12/2015. Cabe mencionar que, efectivamente, los Sres. Alcoba y Tula, a la fecha de la presentación, ya no se encontraban a cargo de la Cooperadora Asistencial.

2) Rendición de cuentas del mes de diciembre/2015: se rechaza mediante Nota A.G.P.S. N° 00490/16, en la cual se comunica que la misma no cumple con los requisitos establecidos en la Res. A.G.P.S N° 05/11, ya que, entre otros aspectos:

- a. “El Formulario N° 1 contiene saldo negativo, no se encuentra firmado y sellado por Tesorero de la Cooperadora”.
- b. “No remitió copia del Acta de Aprobación de los gastos de cada periodo debidamente certificada por un miembro de la Cooperadora Asistencial, excepto el Tesorero”.
- c. “El formulario N° 2 no contiene el total de los gastos de cada periodo”.

OBSERVACIÓN N° 1:

- a) La Cooperadora Asistencial de Aguaray no presentó en tiempo y forma las Rendiciones de Cuentas de los meses de noviembre y diciembre 2015, incumpliendo con lo establecido por

la Ley N° 5.335, Art 8° , Decreto reglamentario N° 1809/78, Art. 5 inc j) y Res. AG.P.S. N° 5/11 – Anexo – Sección C.

- b) La presentación de la Rendición del mes de noviembre 2015 se concretó por personas que ya no se encontraban en ejercicio de sus funciones, en este caso los Sres. Alcoba y Tula.

IV. 1. Recursos percibidos por la Cooperadora Asistencial

El ente auditado informó la percepción de los Recursos correspondientes al ejercicio 2015, a través de las Rendiciones de Cuentas mensuales presentadas al área de Coordinación de Presidencia Sector: Cooperadoras Asistenciales. A su vez, dicha información fue cotejada con el Listado de Pagos realizados por la Tesorería General de la Provincia a Cooperadoras Asistenciales de los Municipios. De dicho cotejo no surgen diferencias observables.

A continuación, se adjunta un cuadro resumen de los Recursos percibidos durante el año 2015:

Periodo	Recursos Percibidos - Banco Macro Cta. Cte. Pesos N° 310800058000731
Ene-15	347.958,43
Feb-15	468.910,48
Mar-15	407.920,02
Abr-15	411.416,83
May-15	517.434,43
Jun-15	354.654,65
Jul-15	511.333,54
Ago-15	518.042,34
Sep-15	302.597,78
Oct-15	389.764,24
Nov-15	422.430,51
Dic-15	325.561,04
Total	4.978.024,29

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Tesorería Gral Prov. y Coop. Asistencial de Aguaray

Gráficamente, se muestra la evolución de los Recursos para el periodo 2015:



(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Tesorería Gral Prov. y Coop. Asistencial de Aguaray

IV. 2. Aplicaciones de Fondos

Respecto a la información sobre Gastos de la Cooperadora Asistencial para el año 2015, se confeccionaron distintos cuadros resúmenes, basados en la información remitida a este organismo a través de las Rendiciones de Cuentas mensuales.

2.1. Gastos por Concepto

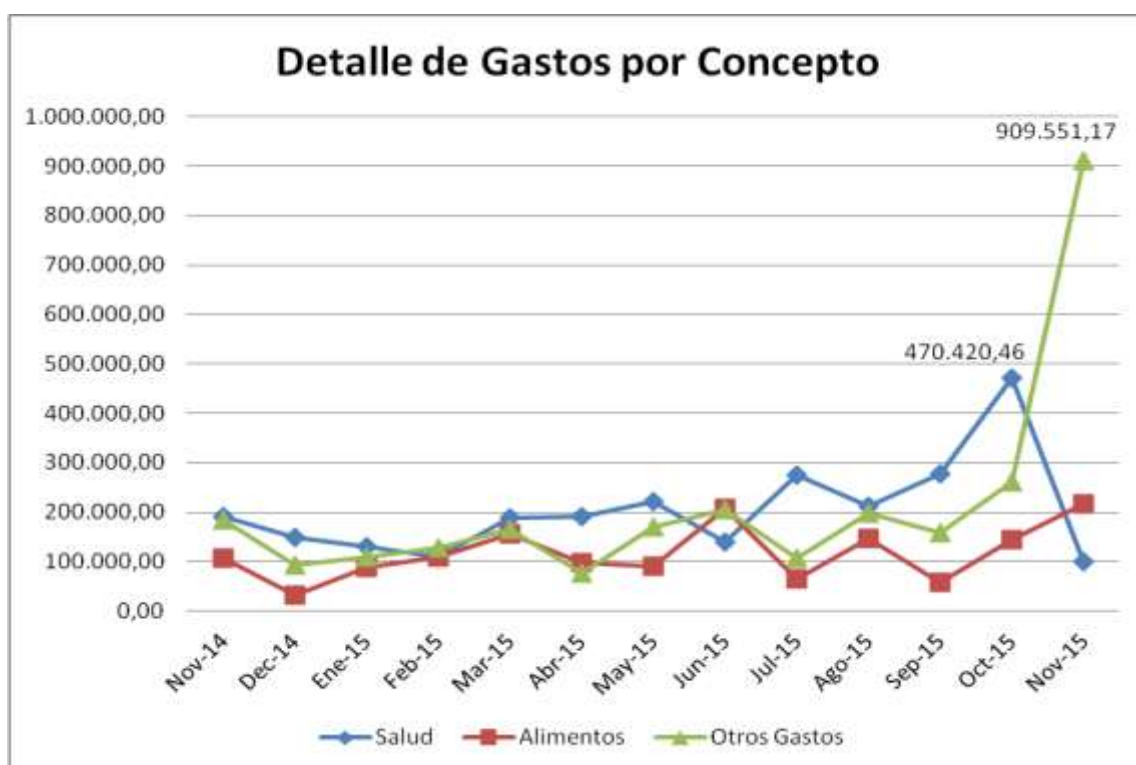
2.1.1. Análisis de los Gastos por Concepto

Periodo	Egresos – Detalle por Concepto			
	Salud	Alimentos	Otros Gastos	Total
Nov-14	192.103,35	107.359,16	183.626,56	483.089,07
Dic-14	147.870,17	31.049,75	92.762,52	271.682,44
Ene-15	130.411,61	89.330,52	109.796,00	329.538,13
Feb-15	109.998,43	108.216,85	127.566,93	345.782,21
Mar-15	187.748,70	155.193,99	165.865,45	508.808,14
Abr-15	190.795,10	97.972,62	76.628,80	365.396,52
May-15	220.523,33	90.641,00	169.584,43	480.748,76
Jun-15	139.137,91	207.234,90	205.446,83	551.819,64
Jul-15	274.783,13	63.721,07	107.743,35	446.247,55
Ago-15	211.593,78	145.630,66	199.123,89	556.348,33
Sep-15	276.590,89	58.106,00	157.951,05	492.647,94

Oct-15	470.420,46	143.877,58	261.596,03	875.894,07
Nov-15	100.926,70	217.168,06	909.551,17	1.227.645,93
Dic-15	S/D	S/D	S/D	0,00
Total	2.652.903,56	1.515.502,16	2.767.243,01	6.935.648,73

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

Gráficamente, se muestra la evolución de los Gastos por concepto para el periodo 2015:



(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

Como puede observarse, el gasto promedio mensual, durante los meses noviembre/14 a septiembre/15, rondó los \$440.000 (pesos cuatrocientos cuarenta mil), distribuidos en:

- Salud, con un promedio mensual de \$ 190.000 (pesos ciento noventa mil);
 - Alimentos, con un promedio mensual de \$105.000 (pesos ciento ocho mil) y
 - Otros Gastos, con un promedio mensual de \$145.000 (pesos ciento cuarenta y cinco mil).
- ✓ En el mes de **octubre/15** se produce un pico en el gasto mensual de Salud, de **\$470.420,46** (pesos cuatrocientos setenta mil cuatrocientos veinte con 46/100). Esto se explica

principalmente, por la compra de un Ecógrafo para el CIC (Centro Integrador Comunitario) de Villa Sagrada del Municipio de Aguaray, por un importe de \$273.270,00 (pesos doscientos setenta y tres mil doscientos setenta). Respecto a dicha compra, caben los siguientes comentarios:

- Se verificó el legajo de compra, que obra en las oficinas de la Cooperadora Asistencial de Aguaray. En el mismo se encontró:
 - Informe de la necesidad de compra de un Ecógrafo nuevo.
 - Autorización de la compra por parte de la Comisión de la Cooperadora Asistencial de Aguaray.
 - Presupuestos de 3 (tres) proveedores.
 - Informe comparativo de los presupuestos.
 - Resolución de compra.
 - Factura de compra y Remitos respectivos.
- Se verificó la Orden de Pago N° 10.323 de fecha 30/10/2015, mediante la cual se ordena el pago al proveedor DIGIMED por la provisión de un Ecógrafo Doppler Color Mindray modelo DC-N3 y accesorios, según Factura N° 0009-00001046. Tanto Factura, como Remito y Recibo respectivos se emitieron a nombre de la Municipalidad de Aguaray, en lugar de hacerse a nombre de la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray.
- El pago se realizó mediante transferencia bancaria inmediata con fecha 21/09/2015, según consta en el Extracto bancario del mes de septiembre/2015 y Recibo respectivo. Sin embargo, dicha compra se declaró en la Rendición de Cuentas del mes de Octubre y se informó que el pago se hizo en efectivo.

OBSERVACIÓN N° 2:

- a) La Cooperadora Asistencial de Aguaray no fue inscripta ante AFIP, y no posee CUIT, incumpliendo la normativa vigente, ya que se trata de un organismo creado por ley, con entidad propia, distinta a la del Municipio.
- b) Asimismo, el ente auditado omitió tomar los recaudos necesarios, para que la documentación que acredita propiedad (factura, remito y recibo) del Ecógrafo adquirido se emitiera a nombre de Cooperadora Asistencial y no Municipalidad de Aguaray, permitiendo incorporar al

patrimonio de la Cooperadora Asistencial el bien adquirido, de conformidad a las normas contables, profesionales y legales vigentes, asegurando el buen funcionamiento del Control Interno.

OBSERVACIÓN N° 3:

La Cooperadora Asistencial de Aguaray informó la compra de un Ecógrafo en la Rendición de Cuentas del mes de octubre/15, declarando que el pago del mismo se hizo en efectivo. Sin embargo, se pudo verificar en el extracto bancario del mes de septiembre/15, de la Cta. Cte. N° 310800058000731, de titularidad de la Cooperadora, una transferencia bancaria inmediata con fecha 21/09/2015, por el importe de compra del equipo: \$273.270,00 (pesos doscientos setenta y tres mil doscientos setenta). Asimismo, la Factura tiene fecha 18/09/2015 y el Recibo 22/09/2015.

Esta situación evidencia:

a) Incumplimiento de la Res. A.G.P.S. N° 5/11 – Anexo – Punto 4. donde se indica que “se asentarán datos de los comprobantes que conforman la rendición, que deberán corresponder únicamente al periodo rendido, excepto que se traten de los que respaldan los “fondos a rendir” de periodos anteriores, en cuyo caso podrá incluir comprobantes de dicho periodo.”

b) Posible comisión del delito de **Falsificación ideológica** (tipificado en el Cap. III, Art. 293 - Código Penal), ya que se declara mediante Formulario N° 2 A.G.P.S. del mes de octubre/2015, una salida de fondos en efectivo de \$273.270 (pesos doscientos setenta y tres mil doscientos setenta) que no se condice con los hechos ocurridos.

c) Asimismo, el registro de esta operación, que no se ajusta a la realidad, afecta la composición del saldo de Caja de la Cooperadora Asistencial y duplica el registro de salida de fondos.

- ✓ En el mes de **noviembre/2015**, último mes de gestión de la Comisión Directiva, el Gasto total se eleva a **\$1.227.645,93** (pesos un millón doscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y cinco con 93/100), importe que representa casi 3 veces el importe del gasto promedio mensual. El gasto más significativo se acumula en la cuenta “Otros Gastos” por \$909.551,17 (pesos novecientos nueve mil quinientos cincuenta y uno con 17/100).

Del análisis de la composición de la cuenta “Otros Gastos”, se observa lo siguiente:

OP N°	Concepto	Detalle	Fecha	Importe	Forma de Pago	Observaciones
10363	Ayudas Económicas	Ayuda a personas de escasos recursos	30/11/2015	76.770,00	Efectivo	<i>Por los meses de marzo y septiembre 2015</i>
10365	Subsidios	Con prestación de Servicios	30/11/2015	190.208,58	Efectivo	<i>Planilleros</i>
10368	Mimessi Wady	Médico Ginecólogo	30/11/2015	5.000,00	Efectivo	<i>Sin Factura adjunta</i>
10369	Tula Bruno	Tbjos Contables Coop.Asist.	30/11/2015	5.000,00	Efectivo	<i>Sin Factura adjunta</i>
10370	Ustares Oscar	Aux. Adm. Tbjos. Contables Coop.Asist.	30/11/2015	5.000,00	Efectivo	<i>Sin Factura adjunta</i>
10375	Ayudas económicas varias		30/11/2015	34.921,02	Efectivo	<i>Planilla de beneficiarios sin firma</i>
10377	Varios	Transferencia	30/11/2015	450.000,00	Efectivo	<i>Sin comprobantes adjuntos</i>
				Total	766.899,60	

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

OBSERVACIÓN N° 4:

La Cooperadora Asistencial de Aguaray emitió Órdenes de Pago el último día del mes, 30/11/2015, por una suma total de \$766.899,60 (pesos setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y nueve con 60/100), todas, según lo declarado en Formulario N° 2 A.G.P.S., abonadas en efectivo.

- La OP N° 10.363, por \$76.770,00 (pesos setenta y seis mil setecientos setenta) corresponde al pago de ayudas económicas de los meses de marzo y septiembre 2015. Esta O.P. incumple lo establecido en la Res. A.G.P.S. N° 5/11– Anexo – Punto 4, ya que debió rendirse en los meses a los que correspondía el gasto.
- La O.P. N° 10.365, por \$190.208,58 (pesos ciento noventa mil doscientos ocho con 58/100) corresponde al pago de un subsidio con prestación de servicios - Planilleros. Este gasto no se corresponde con el objeto de la Cooperadora Asistencial, vulnerando lo establecido por la Ley N° 5.335 y Decreto Reglamentario N° 1809/78 – Art. 2°.
- Las Órdenes de Pago N° 10.368, 10369, 10.370, cada una por \$5.000,00 (pesos cinco mil) y 10.375, por \$34.921,02 (pesos treinta y cuatro mil novecientos veintiuno con 02/100) vulneran lo establecido en la Res. A.G.P.S. N° 5/11 – Anexo – Punto 10, ya que no tienen

ningún comprobante que respalde el Gasto.

- d) La Orden de Pago N° 10.377 merece un tratamiento especial, dada la significatividad de su importe: \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil). Esta O.P. no sólo carece de comprobante respaldatorio alguno que justifique el gasto, sino que además en el concepto se declara: “Transferencia”, cuando en el Formulario N° 2 A.G.P.S. se expone como un movimiento de Caja, lo cual resulta contradictorio. Esta situación implica:
- a. incumplimiento de la Res. A.G.P.S. N° 5/11 – Anexo – Punto 10;
 - b. posible comisión del delito de **Falsificación ideológica** (tipificado en el Cap. III, Art. 293 - Código Penal);
 - c. asimismo, el registro de esta operación, que no se ajusta a la realidad, afecta la composición del saldo de Caja de la Cooperadora Asistencial.

OBSERVACIÓN N° 5:

Respecto a la disposición de la suma de \$ 766.899,60 (pesos setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y nueve con 60/100) al 30 de noviembre de 2015, fecha muy próxima al cambio de autoridades, el ex Tesorero manifestó que el Intendente *“hizo la extracción para pagar sueldos de eventuales ya que el Municipio le adeudaba una suma no precisada de dinero, considerando que este es el motivo del gasto que se hizo en noviembre de 2015”*. Esta situación denota un incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Dcto. Ley N° 705/57 que obligan al Funcionario Público a justificar debidamente la aplicación de los fondos, y compromete la responsabilidad civil del funcionario al ordenamiento jurídico vigente, ello así de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 5 y 61 de la Constitución Provincial, 1766 del Código Civil y Comercial y Ley 1.349 en lo que resulte aplicable.

2.1.2. Análisis de Documentación que acompaña las Rendiciones de Cuentas

Del análisis exhaustivo de los comprobantes presentados en cada Rendición de Cuentas de los meses de enero a octubre 2015 (noviembre se analizará por separado), se detectaron los siguientes incumplimientos:

O.P. N°	Concepto / Proveedor	Detalle	Fecha	Importe	Observación
10252	Aguirre Wilfredo	Ayuda festejos Patronales	03/09/2015	\$11.000,00	No Corresponde al objeto de la Cooperadora
10328	Dir. de Acción Social	Homenaje día de la madre	31/10/2015	\$20.000,00	
10324	Fortín Felipe García	Ayuda para festejo día Tradición	31/10/2015	\$5.000,00	
10302	Monterichel Cohetes	Fuegos Artificiales	05/08/2015	\$1.000,00	
10052	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	16/02/2015	\$6.290,00	No se adjuntan facturas y/o comp. por los gastos
10055	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	27/02/2015	\$7.550,00	
10084	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	31/03/2015	\$9.389,00	
10113	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	30/04/2015	\$13.472,00	
10123	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	09/05/2015	\$14.365,00	
10131	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	22/05/2015	\$9.890,00	
10164	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	17/06/2015	\$28.856,99	
10177	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	30/06/2015	\$18.433,49	
10189	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	16/07/2015	\$10.547,00	
10206	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	31/07/2015	\$19.781,52	
10226	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	19/08/2015	\$13.766,00	
10245	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	29/08/2015	\$17.764,36	
10275	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	21/09/2015	\$14.205,00	
10327	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	31/10/2015	\$12.313,38	
10292	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	30/09/2015	\$18.364,99	
10030	Ayudas Económicas	A Personas de escasos Recursos	28/01/2015	\$61.590,00	Planilla de beneficiarios sin firma
10238	Ayudas Económicas	Mayo/15	27/08/2015	\$43.450,00	No se aclara porqué se presentan extemporáneamente
10246	Ayudas Económicas	Junio/15	31/08/2015	\$40.000,00	
10317	Ayudas Económicas	Agosto/2015	22/10/2015	\$36.970,00	
10331	Ayudas Económicas	Enero y Febrero /15	31/10/2015	\$82.600,00	
10114	Ayudas Económicas (1)	Abril/15	30/04/2015	\$29.700,00	No se adjuntan facturas y/o comp. por los gastos
10247	Ayudas Económicas (1)	Agosto/15	31/08/2015	\$46.484,00	
10056	Ayudas Económicas (1)	Febrero/15	27/02/2015	\$29.450,00	
10207	Ayudas Económicas (1)	Julio/15	31/07/2015	\$44.034,00	
10178	Ayudas Económicas (1)	Junio/15	30/06/2015	\$46.934,00	
10087	Ayudas Económicas (1)	Marzo/15	31/03/2015	\$29.500,00	

O.P. N°	Concepto / Proveedor	Detalle	Fecha	Importe	Observación
10143	Ayudas Económicas (1)	Mayo/15	30/05/2015	\$34.484,00	No se adjuntan facturas y/o comp. por los gastos
10326	Ayudas Económicas (1)	Octubre/15	31/10/2015	\$48.534,00	
10036	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	02/02/2015	\$32.237,00	No hay detalle de los pasajeros
10057	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	18/02/2015	\$37.597,00	
10111	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	28/04/2015	\$56.487,00	
10120	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	28/04/2015	\$40.140,00	
10125	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	12/05/2015	\$49.284,00	
10125	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	12/05/2015	\$5.334,00	
10141	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	21/05/2015	\$36.215,00	
10163	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	03/06/2015	\$49.160,00	
10176	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	30/07/2015	\$46.112,00	
10187	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	02/07/2015	\$45.532,00	
10197	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	15/07/2015	\$53.407,00	
10214	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	30/07/2015	\$44.882,00	
10228	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	11/09/2015	\$62.387,00	
10249	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	27/08/2015	\$43.007,00	
10267	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	11/09/2015	\$60.228,00	
10287	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	25/09/2015	\$35.170,00	
10307	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	09/10/2015	\$61.241,00	
10334	Miguel G. Suárez	Vta. Pasajes	31/10/2015	\$51.600,00	
			Total	\$ 1.635.738,73	

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

(1) En estas O.P. se incluyen todos los meses, el pago de \$1.500 (pesos mil quinientos) al Sr. Bruno Tula (Secretario de Cooperadora Asistencial durante el periodo auditado), por “Trabajos contables realizados para la Cooperadora Asistencial”, lo cual indica que no debería haberse incluido en estas Órdenes de Pago, ya que por el concepto del gasto, éste no constituye una “Ayuda económica”. Estos pagos debieron rendirse por separado, contar con Resolución de Cooperadora Asistencial que lo designe en tal función y con presentación de factura por los servicios prestados.

OBSERVACIÓN N° 6:

El ente auditado incurre en el incumplimiento de la siguiente normativa:

- Se observa el pago mensual al Sr. Tula por “Trabajos contables realizados para la Cooperadora Asistencial”, que totaliza: \$13.000 (pesos trece mil) en el periodo bajo estudio,

sin autorización expresa de la Cooperadora Asistencial y sin la presentación del comprobante respectivo, verificándose el incumplimiento de:

- i. Ley N° 5.335 y Decreto Reglamentario N° 1809/78 – Art. 2°.- “Las cooperadoras asistenciales tendrán por finalidad atender las necesidades sociales prioritarias y, en especial, todo lo relacionado con la salud física y moral de la comunidad”.
 - ii. Ley N° 5.335 – Art. 4°, que establece que: “el desempeño de las funciones (de los miembros de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial) constituye una carga pública y tendrá carácter ad-honórem”.
 - iii. Decreto Reglamentario N° 1809/78 – Art 10, establece dentro de las funciones del Tesorero, en su inciso b) “Llevar los libros de contabilidad de la cooperadora asistencial”. Esta función debió ser desarrollada por el Sr. Díaz San Millán y no por el Sr Tula (Secretario).
 - iv. Res. A.G.P.S. N° 5/11 – Anexo – Punto 10, al tratarse de Órdenes de Pago sin comprobantes adjuntos respaldatorios.
- b) Se observan Órdenes de Pago cuyo concepto no se corresponde con el objeto de la Cooperadora Asistencial, por un total de \$37.000,00 (pesos treinta y siete mil), verificándose el incumplimiento de la Ley N° 5.335 y Decreto Reglamentario N° 1809/78 – Art. 2°.- “Las cooperadoras asistenciales tendrán por finalidad atender las necesidades sociales prioritarias y, en especial, todo lo relacionado con la salud física y moral de la comunidad”.
- c) Se observan Órdenes de Pago que se incluyeron en rendiciones posteriores, es decir de manera extemporánea, por un total de \$203.020,00 (pesos doscientos tres mil veinte) verificándose el incumplimiento de la Res. A.G.P.S. N° 5/11 – Anexo – Punto 4, donde se indica que: “se asentarán datos de los comprobantes que conforman la rendición, que deberán corresponder únicamente al periodo rendido, excepto que se trataren de los que respaldan los “fondos a rendir” de periodos anteriores, en cuyo caso podrá incluir comprobantes de dicho periodo”.
- d) Se observan Órdenes de Pago sin comprobantes adjuntos y/o detalle que respalde la emisión de una factura global, como es el caso del proveedor Miguel G. Suarez, por un total de \$1.395.718,73 (pesos un millón trescientos noventa y cinco mil setecientos dieciocho con 73/100), verificándose el incumplimiento de la Res. A.G.P.S. N° 5/11 – Anexo – Punto 10.

IV. 3. Flujo de Fondos

El ente auditado informó a través de las Rendiciones de Cuentas mensuales presentadas al área de Coordinación de Presidencia, Sector: Cooperadoras Asistenciales de esta AGPS, además de Ingresos y Gastos, los saldos iniciales y finales de Caja y Banco de la Cooperadora. A modo de resumen, se presenta el siguiente cuadro representativo del Flujo de Fondos de la Cooperadora:

Periodo	Ingresos	Egresos	Saldos		
			Caja	Banco	Total
Oct-14			606.928,40	1.374.144,95	1.981.073,35
Nov-14	311.494,52	483.089,07	672.321,24	1.137.157,56	1.809.478,80
Dic-14	349.539,72	271.682,44	846.855,81	1.040.480,27	1.887.336,08
Ene-15	347.958,43	329.538,13	940.850,80	964.905,58	1.905.756,38
Feb-15	468.910,48	345.782,21	1.040.483,33	988.401,32	2.028.884,65
Mar-15	407.920,02	508.808,14	958.751,07	969.245,46	1.927.996,53
Abr-15	411.416,83	365.396,52	1.059.947,59	914.069,25	1.974.016,84
May-15	517.434,43	480.748,76	918.491,49	1.092.211,02	2.010.702,51
Jun-15	354.654,65	551.819,64	1.092.842,69	720.694,83	1.813.537,52
Jul-15	511.333,54	446.247,55	1.208.843,02	669.780,49	1.878.623,51
Ago-15	518.042,34	556.348,33	1.255.083,89	585.233,63	1.840.317,52
Sep-15	302.597,78	492.647,94	1.471.630,00	178.637,36	1.650.267,36
Oct-15	389.764,24	875.894,07	1.080.430,43	83.707,10	1.164.137,53
Nov-15	422.430,51	1.227.645,93	255.720,36	103.201,75	358.922,11
Dic-15	325.561,04	0,00			684.483,15
Totales	5.639.058,53	6.935.648,73			

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

Como puede observarse en el cuadro precedente:

- Se parte de un saldo inicial en Caja de \$606.928,40 (seiscientos seis mil novecientos veintiocho con 40/100), y en Banco de \$1.374.144,95 (pesos un millón trescientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con 95/100).
- Se mantiene durante todo el ejercicio 2015 un saldo significativo de Caja y Banco, en el orden de \$1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil), el que se ve reducido considerablemente, entre los meses de octubre y noviembre.

Respecto de este punto, durante la visita al Municipio de Aguaray, fueron entrevistados por este equipo de auditoría, los Sres. Juan Carlos Alcoba (ex Presidente), Manuel Díaz San

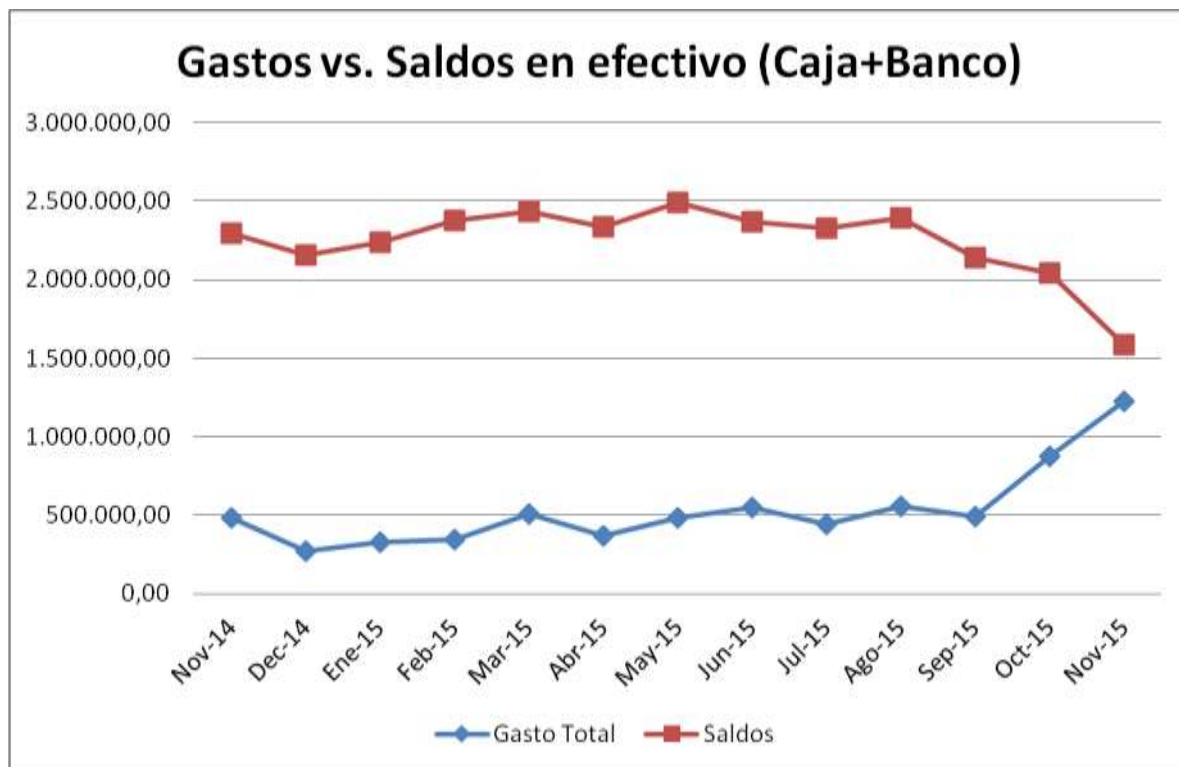
Millán (ex Tesorero) y Bruno Tula (ex Secretario), autoridades de la Cooperadora Asistencial de Aguaray durante el periodo auditado.

En la entrevista se preguntó a cada una de estas personas, sobre los motivos de la existencia de un importe significativo de efectivo, forma de custodia de dichos fondos y persona responsable de los mismos. Ninguno de los entrevistados explicó los motivos por los cuales se mantenían tales existencias de efectivo en la Caja. Asimismo, tanto el Sr. Alcoba como el Sr. Tula dijeron “desconocer el lugar donde se custodiaban los fondos de la Cooperadora”, en tanto que el Sr. Díaz San Millán declaró “tenerlos bajo su custodia en su domicilio”.

Tanto el Sr. Alcoba como el Sr. Díaz San Millán declararon que “el importe mantenido en la caja no era significativo”, más aún, el Sr. Díaz San Millán declaró que “ rondaba los \$10.000 (pesos diez mil)”, ignorando lo declarado en las Rendiciones de Cuentas mensuales, firmadas por él. El Sr. Tula manifestó que: “él no manejaba los fondos, que sólo se limitaba a realizar las registraciones según las indicaciones del entonces Tesorero”.

Por otra parte, no fue posible verificar la existencia de los saldos de Caja del periodo 2015, ya que no se pudieron obtener documentos que demuestren la realización de arqueos de Caja mensuales.

- c) Los ingresos mensuales promediaron los \$400.000,00 (pesos cuatrocientos mil), mientras que los gastos mensuales, estuvieron en el orden de \$440.000,00 (pesos cuatrocientos cuarenta mil).
- d) Al comparar los Saldos mensuales versus los Gastos mensuales, se puede observar una brecha de aproximadamente \$1.400.000,00 (pesos un millón cuatrocientos mil), entre los saldos mantenidos en Caja y Banco y el importe de los Gastos realizados, es decir se mantenía en Caja más efectivo del que luego se utilizaba. Esta situación se modifica considerablemente hacia el fin del ejercicio.



(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

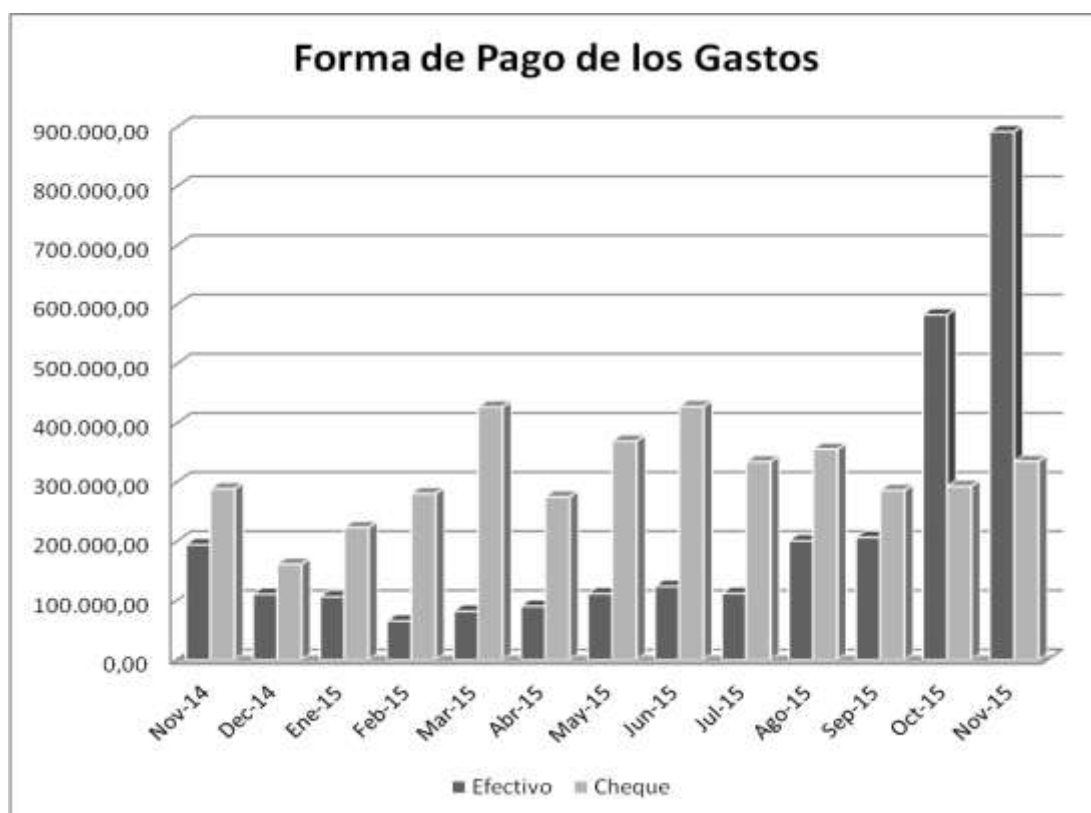
- e) Según lo informado en los Formularios N° 1 y 2 A.G.P.S., adjuntos en las Rendiciones de Cuentas mensuales de la Cooperadora, la forma de pago de los gastos fue la siguiente:

Periodo	Forma de Pago		
	Efectivo	Cheque	Total
Nov-14	194.398,00	288.691,07	483.089,07
Dic-14	110.514,67	161.167,77	271.682,44
Ene-15	106.290,00	223.248,13	329.538,13
Feb-15	65.210,35	280.571,85	345.782,20
Mar-15	81.951,78	426.856,36	508.808,14
Abr-15	90.309,70	275.086,82	365.396,52
May-15	111.518,08	369.230,67	480.748,75
Jun-15	123.866,48	427.953,16	551.819,64
Jul-15	111.846,73	334.400,82	446.247,55
Ago-15	200.840,46	355.507,87	556.348,33
Sep-15	206.688,80	285.959,14	492.647,94
Oct-15	582.863,28	293.030,79	875.894,07

Nov-15	892.722,40	334.923,53	1.227.645,93
Dic-15	Sin Datos	Sin Datos	Sin Datos
Totales	2.879.020,73	4.056.627,98	6.935.648,71

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

Gráficamente:



(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

Se observa que al principio de la serie el pago se concretaba con cheque, situación que se invierte considerablemente hacia el fin del ejercicio.

f) Por último, de acuerdo a la información obtenida del Libro Bancos de la Cooperadora Asistencial de Aguaray, se obtuvo el detalle de las extracciones de efectivo de la Cta. Cte. bancaria N° 310800058000731, a nombre de la Cooperadora:

Periodo	Extracciones de Efectivo
Nov-14	270.000,00
Dic-14	232.000,00
Ene-15	72.000,00
Feb-15	252.990,00
Mar-15	125.906,56
Abr-15	103.527,00
May-15	103.000,00
Jun-15	176.450,00
Jul-15	129.000,00
Ago-15	285.250,00
Sep-15	133.440,00
Oct-15	198.470,00
Nov-15	120.670,00
Dic-15	35.000,00
Totales	2.237.703,56

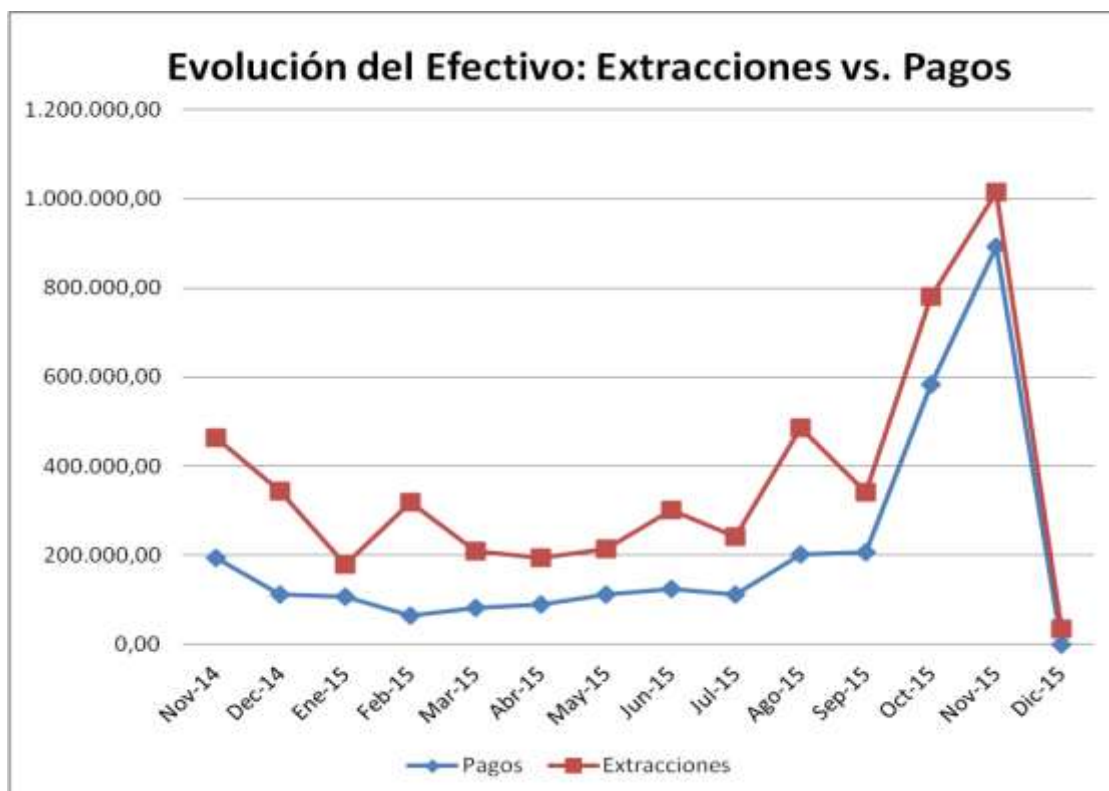
(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

Luego, se realizó la siguiente comparación entre las Extracciones de efectivo del Banco y los pagos en efectivo de los gastos de forma mensual:

Periodo	Pagos	Extracciones
Nov-14	194.398,00	270.000,00
Dic-14	110.514,67	232.000,00
Ene-15	106.290,00	72.000,00
Feb-15	65.210,35	252.990,00
Mar-15	81.951,78	125.906,56
Abr-15	90.309,70	103.527,00
May-15	111.518,08	103.000,00
Jun-15	123.866,48	176.450,00
Jul-15	111.846,73	129.000,00
Ago-15	200.840,46	285.250,00
Sep-15	206.688,80	133.440,00
Oct-15	582.863,28	198.470,00
Nov-15	892.722,40	120.670,00
Dic-15	0,00	35.000,00
Totales	2.879.020,73	2.237.703,56

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

Gráficamente:



(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

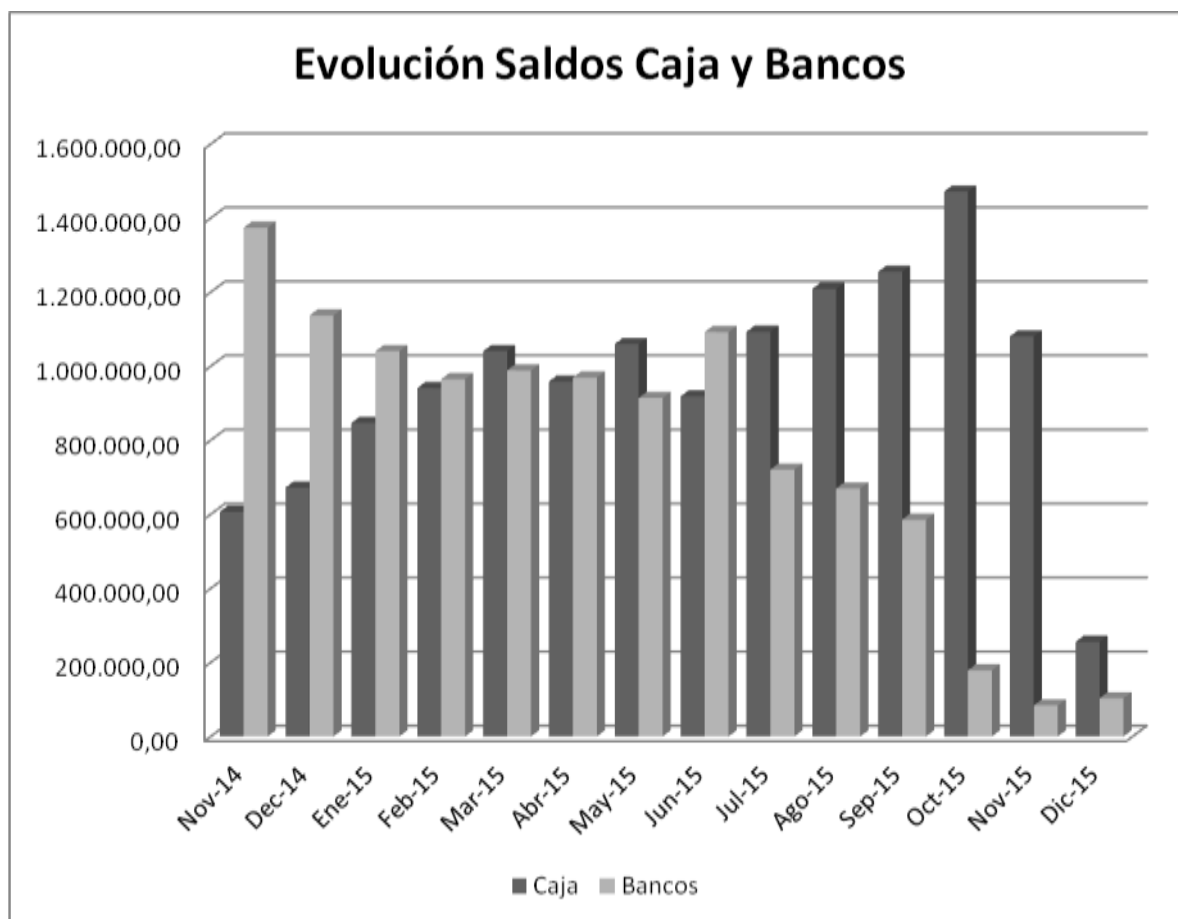
Como puede observarse, las extracciones de efectivo fueron siempre superiores a las necesidades de pago. Esto resalta aún más en el mes de Diciembre/15, donde se efectúan dos extracciones entre los días 2 y 4 de diciembre, justo antes de producirse el cambio de autoridades, sin haberse efectuado pago alguno, por \$20.000,00 (pesos veinte mil) y \$15.000,00 (pesos quince mil) respectivamente.

OBSERVACIÓN N° 7:

La Cooperadora Asistencial de Aguaray ha mantenido durante el ejercicio 2015, un promedio de \$1.800.000,00 (pesos un millón ochocientos mil) en el saldo de Caja y Banco, es decir fondos sin aplicar, incumpliendo con el Art 2° de la Ley N° 5335 y Art 2° del Decreto Reglamentario N° 1809/78, los cuales establecen que el destino de dichos fondos es “la satisfacción de las distintas necesidades prioritarias sanitarias y sociales de la población”.

OBSERVACIÓN N° 8:

La Cooperadora Asistencial de Aguaray ha realizado extracciones de efectivo de manera sistemática todos los meses, en el orden de los \$160.000,00 (pesos ciento sesenta mil), sin considerar que iniciaba todos los meses con saldos suficientes para afrontar los pagos, que luego realizaba en efectivo. Esto llevó a cerrar cada mes, con más efectivo en Caja que con el que se iniciaba. Gráficamente, se expone lo observado:



(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

Esta situación evidencia una falta de planificación en el manejo de los fondos e implica una falla importante en el sistema de control interno.

OBSERVACIÓN N° 9:

a) No resultó posible verificar la existencia de los saldos en Caja mensuales durante el periodo 2015, ya que no se presentaron ante este Organismo de Control, documentos que demuestren la realización de arqueos de Caja mensuales. Esta situación evidencia una falla importante del sistema de control interno.

b) Asimismo, las autoridades de la Cooperadora Asistencial de Aguaray, durante el periodo auditado, no supieron explicar si los saldos en Caja declarados fueron reales. Tanto el Sr. Alcoba como el Sr. Díaz San Millán declararon que el importe mantenido en la Caja “*no era significativo*”, más aún, el Sr. Díaz San Millán declaró que “*rondaba los \$10.000 (pesos diez mil)*”, ignorando lo declarado en las Rendiciones de Cuentas mensuales. Esta situación evidencia:

- i. Una falla importante del sistema de control interno.
- ii. La posible comisión del delito de **Malversación de caudales públicos** (tipificado en el Cap. VII – Art. 260 – Código Penal).
- iii. La posible comisión del delito de **Peculado** (tipificado en el Cap. VII – Art. 261 – Código Penal).
- iv. La posible comisión del delito de **Falsificación ideológica** (tipificado en el Cap. III, Art. 293 - Código Penal).

OBSERVACIÓN N° 10:

El ex Tesorero de la Cooperadora Asistencial de Aguaray, Sr. Manuel Díaz San Millán, declaró que “*era el encargado de tener en custodia el dinero en su domicilio particular poniendo con ello, inclusive en riesgo a su familia*”. Esta situación pone en evidencia graves fallas de control interno, cuando debió disponerse de otro lugar en el ámbito de la entidad auditada y no en el domicilio particular de un funcionario.

IV.3.1. Flujo de Fondos de Diciembre/2015

Como se mencionó en la Observación N° 1, la Rendición de Cuentas del mes de diciembre/15 fue rechazada por la A.G.P.S. por improcedente, dada una serie de incumplimientos formales. Para el análisis de este apartado destacamos, entre ellos, el hecho de

haber informado en el Formulario N° 1 un saldo negativo, lo que podría interpretarse prima facie, como una grave inconsistencia, pues no puede “salir” más dinero del que ingresa o en su defecto, se podría verificar la falta de declaración de una deuda. Esto último, fue lo que ocurrió en la Cooperadora.

Esta rendición fue elaborada por las nuevas autoridades, quienes asumieron el 10/12/2015. Los nuevos miembros de la Cooperadora Asistencial de Aguaray, manifestaron, durante la visita realizada por este equipo de Auditoría, que al revisar los datos declarados en la Rendición de Cuentas del mes de noviembre/2015, se habían informado saldos en Caja y Banco que no se condecían con la realidad. El saldo de Caja declarado, de \$255.720,36 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte con 36/100) era completamente inexistente, según las nuevas autoridades, el saldo de Caja era de \$0,00 (pesos cero). El saldo en el Banco también presentaba una diferencia, en lugar de ser \$103.201,75 (pesos ciento tres mil doscientos uno con 75/100), el 01/12/2015 era de \$89.013,07 (pesos ochenta y nueve mil trece con 07/100). A su vez, se produjeron depósitos de cheques y extracciones de efectivo entre el 01/12/2015 y el 09/12/2015, últimos 10 días de mandato. Con lo cual al 10/12/2015, se contaba con un saldo de \$15.735,33 (pesos quince mil setecientos treinta y cinco) en el Banco.

De los movimientos producidos los primeros 10 días del mes de diciembre, fueron objetados por las nuevas autoridades, dos cheques, el N° 41856010 por \$20.000 (pesos veinte mil) y N° 41856011 por \$15.000 (pesos quince mil), que fueron extracciones de efectivo realizadas por el tesorero saliente, Sr. Manuel Díaz San Millán, sin justificación alguna.

También corresponde mencionar que existe una denuncia penal presentada por el actual Intendente del Municipio de Aguaray, el Dr. Alfredo Nadin Darouiche, el 16/06/2016 ante la Fiscalía Penal de Salvador Mazza – Distrito Norte, en contra de los Sres. Juan Carlos Alcoba, Manuel Díaz San Millán y Bruno Tula, por la posible comisión de los delitos de Fraude a la Administración Pública (art. 174 C.P.), Peculado (art. 216 C.P.) y Malversación de Caudales Públicos (art. 260 C.P.).

Esta denuncia se basó principalmente en el cuestionamiento de los siguientes hechos:

- ✓ La suma de \$255.120,36 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil ciento veinte con 36/100) fue consignada bajo el rubro “Caja”, pero en realidad el dinero no fue habido en la Sede de la Cooperadora Asistencial del Municipio.

- ✓ Se afirmó que en cuenta corriente N° 310800058000731 perteneciente al Banco Macro S.A se encontraba depositada la suma de \$ 103.201,75 (pesos ciento tres mil doscientos uno con 75/100), la que no coincidía con la rendición de cuentas, surgiendo una suma menor a la expresada.
- ✓ Se extendieron dos cheques:
 - N° 41856010 por la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil) percibido el 04/12/15 y
 - N° 41856011 por la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) percibido el 02/12/15.

Los 2 (dos) cheques fueron cobrados por el Tesorero de la Cooperadora sin órdenes de pago o documentación que justifique el destino dado a los fondos.

En la respuesta del ente auditado, de fecha 01/06/17 mediante Nota Externa AGPS N° 321/17, el Sr. Alcoba adjuntó copia simple de una factura que respaldaría la emisión del cheque N° 41856010 por la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil), sobre la cual cabe observar que tiene como Fecha de solicitud de impresión del facturero: 22/09/2016, fecha de vencimiento del C.A.I.: 22/09/2017 y fecha de emisión: 04/12/2015, de lo cual se concluye que resulta imposible que esta factura se haya emitido en la fecha que se declara.

IV.3.2. Saldo de Caja determinado al 30/11/2015

De acuerdo a las observaciones efectuadas en relación a los Gastos realizados por la Cooperadora Asistencial de Aguaray, y a la forma de pago informada, este equipo de auditoría procedió a determinar un nuevo saldo de Caja al 30/11/2015, tomando en consideración lo siguiente:

- 1) Se suman al saldo de Caja al 31/10/2015, \$273.270 (pesos doscientos setenta y tres mil doscientos setenta), por la compra del Ecógrafo, ya que de acuerdo a la Observación N° 4, este importe fue debitado de la Cta. Cte. Bancaria a nombre de la Cooperadora Asistencial, el 21/09/2015, con lo cual ya se encontraba deducido del saldo del Banco al 30/09/2015.
- 2) Se restan \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) de “Otros Gastos” del mes de noviembre/15, ya que de acuerdo a la Observación N° 5, inciso d), la Orden de Pago N° 10.377, no tiene sustento suficiente como para considerarse un gasto real. Con lo cual también se ajusta el saldo de Caja al 30/11/2015, aumentándolo en \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

3) Con estos dos ajustes sustanciales, el saldo de Caja al 30/11/2015 alcanza, conforme la documentación disponible: \$978.990,36 (pesos novecientos setenta y ocho mil novecientos noventa con 36/100); los que sumados al saldo del Banco, de \$103.201,75 (pesos ciento tres mil doscientos uno con 75/100), el saldo de Caja y Banco al 30/11/2015 sería de: \$1.082.192,11 (pesos un millón ochenta y dos mil ciento noventa y dos con 11/100).

	Saldo s/Coop. Asistencial Aguaray			Saldo s/ A.G.P.S.			Diferencia (1)
	Caja	Banco	Total	Caja	Banco	Total	
Oct-14	606.928,40	1.374.144,95	1.981.073,35	606.928,40	1.374.144,95	1.981.073,35	0,00
Nov-14	672.321,24	1.137.157,56	1.809.478,80	672.321,24	1.137.157,56	1.809.478,80	0,00
Dic-14	846.855,81	1.040.480,27	1.887.336,08	846.855,81	1.040.480,27	1.887.336,08	0,00
Ene-15	940.850,80	964.905,58	1.905.756,38	940.850,80	964.905,58	1.905.756,38	0,00
Feb-15	1.040.483,33	988.401,32	2.028.884,65	1.040.483,33	988.401,32	2.028.884,65	0,00
Mar-15	958.751,07	969.245,46	1.927.996,53	958.751,07	969.245,46	1.927.996,53	0,00
Abr-15	1.059.947,59	914.069,25	1.974.016,84	1.059.947,59	914.069,25	1.974.016,84	0,00
May-15	918.491,49	1.092.211,02	2.010.702,51	918.491,49	1.092.211,02	2.010.702,51	0,00
Jun-15	1.092.842,69	720.694,83	1.813.537,52	1.092.842,69	720.694,83	1.813.537,52	0,00
Jul-15	1.208.843,02	669.780,49	1.878.623,51	1.208.843,02	669.780,49	1.878.623,51	0,00
Ago-15	1.255.083,89	585.233,63	1.840.317,52	1.255.083,89	585.233,63	1.840.317,52	0,00
Sep-15	1.471.630,00	178.637,36	1.650.267,36	1.471.630,00	178.637,36	1.650.267,36	0,00
Oct-15	1.080.430,43	83.707,10	1.164.137,53	1.353.700,43	83.707,10	1.437.407,53	273.270,00
Nov-15	255.720,36	103.201,75	358.922,11	978.990,36	103.201,75	1.082.192,11	723.270,00 (2)

(1) Saldo s/ A.G.P.S. vs Saldo s/ Coop. Asistencial Aguaray

(2) **\$273.270 + \$450.000**

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

OBSERVACIÓN N° 11:

De acuerdo a los ajustes efectuados por la A.G.P.S. para determinar el saldo real mínimo que debiera existir en la Caja de la Cooperadora Asistencial de Aguaray al 30/11/2015, el importe debiera ser de \$978.990,36 (pesos novecientos setenta y ocho mil novecientos noventa con 36/100), es decir que existe una diferencia de \$723.270 (pesos setecientos veintitrés mil doscientos setenta) entre el Saldo en Caja declarado por la Cooperadora Asistencial de Aguaray y el Saldo determinado por la A.G.P.S.

Esta situación se agrava, considerando la denuncia penal mencionada en el punto IV.3.1. Esto implicaría que el faltante de Caja al 10/12/2015 sería del importe total determinado por la A.G.P.S., es decir de \$978.990,36 (pesos novecientos setenta y ocho mil novecientos noventa

con 36/100).

OBSERVACIÓN N° 12:

Las circunstancias detectadas en el manejo de los fondos de Cooperadora, por parte de los integrantes de la Comisión Directiva, los cuales resultan solidariamente responsables salvo que hayan votado en contra de las decisiones adoptadas y tal hecho haya quedado plasmado en el libro de actas, según lo establece el Art. 6 del Dcto 1809/78, lo que no aconteció, representan probable comisión del delito de ***Daño al fisco***, por la suma de **\$978.990,36** (pesos novecientos setenta y ocho mil novecientos noventa con 36/100).

IV. 4. Cuestiones referidas a la Organización y Funcionamiento de la Cooperadora Asistencial

Se efectuó un análisis del cumplimiento de la normativa vigente por parte de los integrantes de la Comisión Directiva, haciendo especial hincapié en la elección de los integrantes de la Comisión Directiva y administración de los fondos.

El Art. 4 de la Ley N° 5.335, modificado por Ley N° 7.560, establece que el Intendente Municipal es el encargado de designar a los integrantes de la Comisión Directiva.

Mediante Decreto N° 4.442/08 el Sr. Gobernador procedió a designar a sus integrantes, entre Ciudadanos representativos del lugar, a saber:

- ✓ Secretario: Representante de la Comisión de Ayuda al Hospital
- ✓ Tesorero: Jubilado de la Policía de la Provincia
- ✓ Vocal 1º: Administrador del Hospital
- ✓ Vocal 2º: Vecino
- ✓ Vocal 3º: Docente
- ✓ Vocal 4º: Representante Centro Vecinal
- ✓ Vocal 5º: Representante Centro Vecinal
- ✓ Vocal 6º: Representante del Clero - Sacerdote

OBSERVACIÓN N° 13:

El Secretario de la Cooperadora Asistencial, quien además se desempeña como Jefe del Departamento Contable del Municipio, seleccionó como vocales a agentes públicos que dependían jerárquicamente del mismo, lo cual afecta la independencia de opinión de los mismos, los que, entre otros aspectos, tienen la misión de cumplir y hacer cumplir los fines de la Cooperadora. En tal sentido, el vocal identificado con el DNI N° 27.904.921, manifestó lo siguiente: *“sentía temor y preocupación por el tenor de las actas...no se negó a firmar las mismas pues se sentía coaccionado por su Superior Jerárquico, el Sr. Tula, le pareció sospechoso y sugestivo que lo hayan elegido vocal de esa forma sin elección previa o sin ningún tipo de formalidad”*.

OBSERVACIÓN N° 14:

Según surge del siguiente cuadro, la Comisión Directiva, no cumplió lo dispuesto por el Art. 6 del Decreto N° 1809/78, que establece la obligación de sesionar no menos de dos veces por mes

Mes	Sesiones de la Coop. Asistencial
Febrero	No sesionó
Abril	Sesionó en una oportunidad
Mayo	Sesionó en una oportunidad
Julio	Sesionó en una oportunidad
Setiembre	No sesionó
Noviembre	Sesionó en una oportunidad

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

Al momento de realización de las tareas de campo, las fs. N° 50 y 51 correspondientes al libro de actas se encontraban abrochadas. Una vez que se pudo tomar vista de las mismas, se pudo advertir la existencia de dos actas de fecha 08/01/16, cruzadas con la leyenda “anulada”, las que fueron redactadas por quien se desempeñaba como Secretario en la Comisión Directiva saliente, el Sr. Bruno Tula. En el acta de fs. 50 se alude a la existencia de \$ 255.720,36 en caja, a

documentación presentada (facturas – formularios) y a la aprobación en forma unánime de la rendición efectuada al mes de diciembre de 2015.

OBSERVACIÓN N° 15:

El Secretario saliente de la Cooperadora Asistencial de Aguaray, Sr. Bruno Tula, redactó de puño y letra un proyecto de acta que finalmente no fue firmado por las nuevas autoridades, con motivo en que en la misma se aludía a situaciones que no se condecían con la realidad, como ser la existencia de la suma de \$255.720,36 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte con 36/100) en Caja. Para el supuesto, que los integrantes de la Comisión hubieran procedido a la firma de la misma, ello hubiera comprometido seriamente su responsabilidad, al aceptar esta rendición sin reserva alguna.

OBSERVACIÓN N° 16:

A fs. 46 del libro de actas de la Cooperadora, consta un “acta de entrega de documentación” de fecha **29/12/15**, en la cual comparecen las nuevas autoridades del Ente Auditado. En la foja siguiente, esto es la N° 47, obra acta de fecha **04/12/15**, es decir de fecha anterior a aquella labrada a fs. 46. La misma está firmada por quienes ya no ejercían tales funciones en la Cooperadora, y en el caso del Sr. Juan Carlos Alcoba tampoco se desempeñaba como Intendente. En el Orden del Día se trató la rendición de cuentas, expresando conceptos y montos que no se corresponderían con la realidad, lo cual podría representar la posible comisión de los delitos de **Falsificación ideológica** (tipificado en el Cap. III, Art. 293), y **Usurpación de Autoridad** (tipificado en el Capítulo III, Art. 246 inc 2), del Código Penal.

OBSERVACIÓN N° 17:

Las fojas N° 64 a 69, correspondientes al Libro de Actas se encuentran en blanco. Aplicando el principio de la Analogía para casos de vacío legal, establecido en el artículo 2 del Código Civil y Comercial, se concluye que esta situación trasgrede lo dispuesto en los artículos 73 y 249 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales que, en lo que respecta a las formalidades que deben reunir las actas, y efectúan un reenvío legal a lo dispuesto por los artículos 324 y 325 del nuevo Código Civil y Comercial, los cuales establecen:

Art. 324: “Prohibiciones. Se prohíbe: a) alterar el orden en que los asientos deben ser hechos; b) dejar blancos que puedan utilizarse para intercalaciones o adiciones entre los asientos; c) interlinear, raspar, emendar o tachar. Todas las equivocaciones y omisiones deben salvarse mediante un nuevo asiento hecho en la fecha en que se advierta la omisión o el error; d) mutilar parte alguna del libro, arrancar hojas o alterar la encuadernación o foliatura; e) cualquier otra circunstancia que afecte la inalterabilidad de las registraciones”.

Art. 325: “Forma de llevar los registros. Los libros y registros contables deben ser llevados en forma cronológica, actualizada, sin alteración alguna que no haya sido debidamente salvada. También deben llevarse en idioma y moneda nacional”.

IV. 5. Responsabilidad del Funcionario Público

En orden al grado de responsabilidad que les cabe a los funcionarios públicos, debemos distinguir distintos campos de responsabilidad, que actúan de manera independiente y son regidas por principios distintos, sin excluirse entre sí. Con fundamento en los principios establecidos por los Art. 5 y 61 de la Constitución de Salta, los funcionarios públicos deben someterse **al orden jurídico en su integridad**, debiendo distinguir la responsabilidad administrativa, civil y penal.

Responsabilidad Administrativa:

En este aspecto, el Gobierno de la Provincia de Salta, debiera ser el encargado de iniciar las acciones tendientes a la apertura de los sumarios administrativos que resultaren pertinentes y establecer el grado de responsabilidad en este ámbito.

Responsabilidad Penal:

De acuerdo a la naturaleza de los hechos descriptos en el presente informe, y la denuncia efectuada por el Sr. Intendente Municipal, la graduación de su responsabilidad lo sería por la posible comisión de los delitos que fueran objeto de tratamiento en el presente IAP.

Responsabilidad Civil:

En orden a las consideraciones efectuadas supra, le resultarán aplicables las previsiones establecidas en los Art. 5 y 61 de la Constitución Provincial, 1766 del Código Civil, 1349 y toda otra que resulte aplicable.-

V. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras, a saber:

Recomendación N° 1 – Referido a la Observación N° 1

La Cooperadora Asistencial de Aguaray deberá tomar las medidas conducentes a la presentación en tiempo y forma de las Rendiciones de Cuentas mensuales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 5.335, Art 8°, Decreto Reglamentario N° 1809/78, Art 5 inc. j) y Res. AGPS N° 5/11 – Anexo – Sección C.

Recomendación N° 2 – Referido a las Observaciones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12

La Cooperadora Asistencial de Aguaray deberá realizar las gestiones conducentes a la inscripción del ente ante AFIP y obtener, de esta manera, la CUIT respectiva, que le permita operar de manera independiente del Municipio.

Deberá, asimismo, implementar un sistema informático de registración contable y desarrollar las acciones conducentes a fortalecer el funcionamiento del sistema de control interno, a fin de asegurar:

- a) La aplicación de los fondos de la Cooperadora Asistencial, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en la Ley 5335;
- b) El registro de sus operaciones; con el debido respaldo documental, prestando especial atención a la forma de pago de las mismas, es decir registrar correctamente los pagos en efectivo, mediante cheque ó transferencia y en el periodo en que acontecen;
- c) La confección y archivo de los legajos de compra;
- d) El debido respaldo documental de los bienes que adquiere, asegurando particularmente, que se deje constancia de la correcta titularidad de los mismos;
- e) La realización de arqueos de caja periódicos, a fin de dejar registro de la existencia de dinero en efectivo y sus equivalentes, al menos, al cierre de cada periodo mensual;
- f) La adecuada división de funciones entre Presidente, Tesorero y Secretario de la

Cooperadora;

- g) En lo que a gestión de fondos se refiere, las autoridades de la Cooperadora Asistencial deberán:
1. Elaborar una planificación de salida de fondos, considerando los recursos previstos y las prioridades de gastos resueltos por la Comisión Directiva, a fin de evitar:
 - i. tener sobre-stock de dinero en Caja y/o la extracción de fondos por encima de las necesidades mensuales; y
 - ii. mantener fondos en stock sin aplicar, teniendo en cuenta que el fin de la Cooperadora es “la satisfacción de distintas necesidades prioritarias sanitarias y sociales de la población”
 2. Prever las medidas de seguridad en resguardo de los fondos de la Cooperadora Asistencial
- h) El cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5.335, Decreto Reglamentario N° 1809/78, Res. AGPS N° 5/11 y en última instancia, a lo establecido en las disposiciones del Dcto Ley 705/57.

Recomendación N° 3 – Referido a las Observaciones N° 13, 14, 15, 16, y 17

Con respecto a la conformación y funcionamiento de la Comisión Directiva, la Cooperadora Asistencial deberá:

- a) Garantizar la representatividad e independencia de los vocales que la conforman, a fin de asegurar que los mismos cumplan y hagan cumplir los fines de la misma;
- b) Asegurar que los vocales sesionen al menos dos veces por mes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 6 del Decreto N° 1809/78;
- c) Garantizar el fiel registro en el libro de actas, de las sesiones y de lo resuelto en las mismas; lo que implica:
 - i. Respetar la correlatividad de las fojas, en cuanto a número y fecha
 - ii. No dejar fojas en blanco

VI. OPINIÓN

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, y atento a la importancia de las observaciones vinculadas al Flujo de Fondos de la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray del ejercicio 2015, esta Auditoría opina que:

- La **Información Financiera** relacionada con el Flujo de Fondos del ejercicio 2015 analizada en el curso de la auditoría, reveló que la misma no se presenta en forma razonable, dadas las inconsistencias descriptas en el apartado IV. Comentarios y Observaciones.

En razón de las cifras involucradas y de las Limitaciones al Alcance que se detallan en el Punto II.3., este equipo de auditores emite una OPINIÓN DESFAVORABLE, sobre la situación financiera de la Cooperadora Asistencial, de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.

- Con relación a la **Legalidad**, se verificaron los incumplimientos a la normativa vigente que se detallan en el apartado IV. Comentarios y Observaciones.
- Respecto de la **Gestión** de los Fondos de la Cooperadora, la OPINION ES DESFAVORABLE, dadas las graves fallas de control interno, incumplimientos e inconsistencias descriptas en el apartado IV. Comentarios y Observaciones.

VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron durante el mes de Agosto y finalizaron el día 25/08/2016.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de julio de 2017.

Cr. E. Rechiutto – Cra. X. Morales Torino

SALTA, 31 de Julio de 2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 92

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5261/16 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray - que tuvo como objetivo: "Evaluar el Flujo de Fondos"- Periodo auditado: Ejercicio 2015;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 60/15 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.016, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-40.1-16; del mencionado Programa;

Que con fecha 18 de julio de 2.017 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad practicada en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray, y

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 92

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray, y que tuvo como objetivo: “Evaluar el Flujo de Fondos”- Periodo auditado: Ejercicio 2015; obrante de fs.126 a 159 del Expediente N° 242-5261/16.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid - Cr. R. Muratore